



RESOLUCION N°. CACAD-R-AP-03-2020

Por la cual se resuelve Recurso de Reconsideración interpuesto por el profesor Carlos Alberto Cedeño Díaz

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LA LEY, EL ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS UNIVERSITARIOS

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Académico de la Universidad Tecnológica de Panamá en reunión ordinaria No. 02-2016 efectuada el 4 de marzo de 2016 aprueba la apertura del Concurso para Profesor Regular en la Cátedra de Energía y Ambiente de la Facultad de Ingeniería Mecánica en el Centro Regional de Azuero.

Que el Consejo Académico en reunión ordinaria No. 10-2019 realizada el 15 de noviembre de 2019 emitió fallo con respecto al Concurso para Profesor Regular en la Cátedra de Energía y Ambiente.

Que mediante nota No. SG-USP-423-2019 de 20 de noviembre de 2019, se le informó al Profesor Carlos Alberto Cedeño Díaz de la Facultad de Ingeniería Mecánica, la decisión del Consejo Académico de no otorgarle la Categoría de Profesor Regular Titular en el Concurso de Cátedra en el área de Energía y Ambiente en la Facultad de Ingeniería Mecánica del Centro Regional de Azuero, al obtener una evaluación final de 242.745 puntos, la cual le fue notificada el día 3 de diciembre de 2019.

Que, a través de la nota s/n fechada y recibida el 13 de diciembre de 2019, el Profesor Carlos Alberto Cedeño Díaz interpone, en tiempo oportuno, Recurso de Reconsideración en contra del fallo del Consejo Académico en el Concurso para Profesor Regular en la Cátedra de Energía y Ambiente en el Centro Regional de Azuero.

Que el Profesor Carlos Alberto Cedeño Díaz fundamenta el Recurso de Reconsideración en que **"no se le consideraron puntos en diferentes documentos entregados, además de irregularidades en el proceso de evaluación por parte de las Comisiones Evaluadoras participantes desde la entrega a Secretaría General el 18 de agosto de 2016 al 15 de noviembre de 2019."**

Que la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Académico en reunión celebrada el día 5 de febrero de 2020, al analizar los hechos y argumentaciones del recurrente, recomienda admitir parcialmente el recurso incoado por el Profesor Carlos Alberto Cedeño Díaz, en lo que respecta a los siguientes temas y puntos: Perfeccionamiento profesional – Temas: 18.4, 18.10, 18.51, 18.54, 18.73, 18.123, 18.125, 18.127, 18.128, 18.129, 18.159 y Otras Ejecutorias – Temas: 20.5, 20.21, 20.26, 20.34, 20.55, 20.56, y por ende, desestimar el resto de los puntos recurridos.

.../

Que el Estatuto Universitario en su artículo 146, establece:

“Artículo 146. Consejo Académico decidirá sobre quiénes deben recaer los nombramientos. Cuando el Consejo Académico hiciere alguna objeción de fondo o de forma, o estimare que el informe de la Comisión de Concurso requiere aclaración, lo devolverá a ésta, la cual tendrá un término de diez (10) días hábiles para contestar. Si el Consejo Académico acepta las aclaraciones, autorizará al Rector para que haga el o los nombramientos.

*El o los aspirantes **podrán solicitar al Consejo Académico reconsideración del fallo en relación a su concurso en un plazo no mayor de 10 días hábiles a partir del momento que recibe la comunicación según criterios establecido por la Comisión de Asuntos Académicos y aprobado por el Consejo Académico en su Sesión No.02-91.**”*

Que luego de analizados los argumentos del recurrente y las recomendaciones de la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Académico, este órgano de gobierno,

RESUELVE:

PRIMERO: **CONCEDER** parcialmente el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Profesor Carlos Alberto Cedeño Díaz en contra de la decisión del Consejo Académico contenida en la nota No. SG-USP-423-2019 de 20 de noviembre de 2019, la cual guarda relación en el Concurso de Cátedra en el área de Energía y Ambiente en la categoría de Profesor Regular Titular de la Facultad de Ingeniería Mecánica del Centro Regional de Azuero.

SEGUNDO: **MODIFICAR** la decisión del Consejo Académico contenida en la nota No. SG-USP-423-2019 de 20 de noviembre de 2019 en relación con los puntos asignados al Profesor Carlos Alberto Cedeño Díaz, para los renglones que a continuación se indican:

Perfeccionamiento Profesional – Temas: 18.4 (0.068), 18.10 (0.11), 18.51 (0.009), 18.54 (0.009), 18.73 (0.6364), 18.123 (0.273), 18.125 (0.273), 18.127 (0.273), 18.128 (0.273), 18.129 (0.273), 18.159 (0.006) y Otras Ejecutorias – Temas: 20.5 (0.650), 20.21 (0.2), 20.26 (0.25), 20.34 (0.25), 20.55 (0.03125), 20.56 (1.50), lo que arroja un total de **245.432 puntos**.

TERCERO: **DESESTIMAR** las demás pretensiones presentadas por el Profesor Carlos Alberto Cedeño Díaz en su Recurso de Reconsideración.

CUARTO: **MANTENER** la decisión adoptada por el Consejo Académico en sesión ordinaria No. 10-2019 celebrada el 15 de noviembre de 2019, de adjudicarle al Profesor Marcelo Coronado, con cédula No. 8-324-915, la cátedra en la Categoría de Profesor Regular Titular en el área de Energía y Ambiente en la Facultad de Ingeniería Mecánica del Centro Regional de Azuero, por haber obtenido el puntaje de **272.488 puntos**, una diferencia mayor de cinco (5) puntos con el concursante más cercano y por tener un mínimo de siete (7) años de experiencia como profesor de la Universidad Tecnológica de Panamá.

.../

QUINTO: **AUTORIZAR** al Ingeniero Héctor M. Montemayor Á. a realizar el nombramiento del Profesor Marcelo Coronado, como Profesor Regular Titular en el área de Energía y Ambiente en la Facultad de Ingeniería Mecánica del Centro Regional de Azuero.

SEXTO: **ADVERTIR** que contra esta resolución no cabe Recurso alguno, con lo cual queda agotada la vía gubernativa.

SÉPTIMO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

- Ley No.17 de 1984, por la cual se organiza la Universidad Tecnológica de Panamá
- Estatuto Universitario.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá a los ocho (8) días del mes de mayo de dos mil veinte (2020).


MGTR. RICARDO A. REYES B.
SECRETARIO GENERAL
SECRETARIO DEL CONSEJO ACADÉMICO


ING. HÉCTOR M. MONTEMAYOR A.
RECTOR
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO

Aprobado por el Consejo Académico en la sesión ordinaria N°.03-2020, realizada el ocho (8) de mayo de dos mil veinte (2020).

En las instalaciones de Residencia de sus padres, siendo las 11:30am del día 10 del mes de Julio de 2020, se procedió a hacer la notificación de la presente Resolución.

Funcionario (a) que notifica:

Nombre: Urbano Alatorre N.

Firma: Urbano Alatorre N.

Cédula: 9-82-1533

Cargo: Director Centro Regional de Azuero-UTP

Funcionario notificado o testigo:

Nombre: CARLOS A. CEDENO D.

Firma: Carlos A. Cedeno D.

Cédula: 8-280-690